

# - TEMARIO -

## oposiciones



2ª PARTE: TEMAS ESPECÍFICOS: RECURSOS HUMANOS  
GESTIÓN UNIVERSITARIA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

# AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## C2



**TEMAS:**

**20**

**PLAZAS:**

**25**

ED. 2024

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES UNIVERSIDAD CARLOS III MADRID*

*AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2*

*Ed. 2024*

*Editorial ENA*

*ISBN: 978-84-129301-1-5*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro temario, los 20 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición, de las 25 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, de la Universidad Carlos III de Madrid por el sistema de acceso libre, correspondientes a las ofertas de empleo público: 2021, 2022 y 2023, y publicadas en el 02-09-2024. El temario es el siguiente:

### **I. TEMAS GENERALES**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado. La reforma de la Constitución. De la elaboración de las leyes. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa: Recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público (I): De los órganos de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público (II): Funcionamiento electrónico del sector público.
6. La protección de datos de carácter personal. El Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y el Consejo relativo al tratamiento y libre circulación de datos personales: Disposiciones generales. Principios. Derechos del interesado. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.
7. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Portal de transparencia y procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Universidad Carlos III de Madrid.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. Regulación en materia de igualdad, identidad y expresión de género, no discriminación y prevención y actuación contra el acoso de la Universidad Carlos III de Madrid.
9. Principales funciones y utilidades de los Procesadores de texto y las Hojas de cálculo: Word 2019 y Excel 2019. Herramientas Google: Gmail, Drive, Docs, Sheets y Calendar. Correo electrónico: conceptos elementales, funcionamiento y gestión de mensajes.

### **II. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la condición de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

### **III. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**

1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I): Disposiciones generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades. Régimen específico de las universidades públicas. Organización de las enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario.

2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II): El estudiantado en el sistema universitario. Personal docente e investigador de las universidades públicas. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

3. Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid: Estructura de la Universidad. Órganos de representación, gobierno y administración general. Defensor Universitario. Actividades de la Universidad. Servicios universitarios. Régimen económico y financiero de la Universidad. Reforma de los Estatutos.

4. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado. Las enseñanzas propias de las universidades.

5. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado: Disposiciones generales, requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Normativa de permanencia, dispensa de convocatoria, matrícula y Normativa de evaluación de la Universidad Carlos III de Madrid. Ley de convivencia universitaria 3/2022: Especial referencia a la regulación y normativa propia de la Universidad Carlos III de Madrid.

### **IV. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

1. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (I): Características y estructura. Ingresos y gastos. Créditos iniciales y su financiación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución general de ingresos.

2. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (II): Ejecución general de gastos presupuestario. Normas y procedimientos de gestión presupuestaria y económico-financiera. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.

3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Órgano de contratación y aspectos generales sobre la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales y sus principales características. Especial referencia a la contratación en la Universidad Carlos III de Madrid.

## ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: .....	3
ÍNDICE:.....	5
1. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (I): OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ....	6
2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (II): ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ....	6
3. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. DERECHOS Y OBLIGACIONES. ....	65
1. LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (I): DISPOSICIONES GENERALES. FUNCIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Y AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES. CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO. UNIVERSIDAD, SOCIEDAD Y CULTURA. INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO. ....	79
2. LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (II): EL ESTUDIANTADO EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. ....	79
3. ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID: ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. DEFENSOR UNIVERSITARIO. ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD. SERVICIOS UNIVERSITARIOS. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ....	138
4. REAL DECRETO 822/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO DE SU CALIDAD: ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS. ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO. LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE LAS UNIVERSIDADES. ....	199
5. REAL DECRETO 534/2024, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO: DISPOSICIONES GENERALES, REQUISITOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO. NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA, MATRÍCULA Y NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. LEY DE CONVIVENCIA UNIVERSITARIA 3/2022: ESPECIAL REFERENCIA A LA REGULACIÓN Y NORMATIVA PROPIA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. ....	230
1. EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (I): CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. INGRESOS Y GASTOS. CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. EJECUCIÓN GENERAL DE INGRESOS. ....	263
2. EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (II): EJECUCIÓN GENERAL DE GASTOS PRESUPUESTARIO. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA. ORDENACIÓN DEL GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO. GASTOS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS. GASTOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL. GASTOS DE INVERSIÓN. DOCUMENTOS CONTABLES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO. ....	263
3. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. ....	320

## II. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la condición de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VAMOS A UNIR ESTOS DOS TEMAS EN UNO.

Como vamos a estudiar en los dos temas el Estatuto Básico del Empleado Público, los unimos para estudiarlo con el mismo orden legislativo.

Comenzamos por ver su estructura y después, se indicarán los artículos que hay que estudiar:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

#### **TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

#### **TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas**

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

### 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

#### **ESTRUCTURA:**

Preámbulo

#### **CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones**

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

#### **CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo**

Artículo 5. Objetivos de la política.

Artículo 6. Normas reglamentarias.

Artículo 7. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral.

Artículo 8. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9. Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 10. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Artículo 11. Coordinación administrativa.

Artículo 12. Participación de empresarios y trabajadores.

Artículo 13. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones**

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.

Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

Artículo 20. Medidas de emergencia.

Artículo 21. Riesgo grave e inminente.

### III. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I): Disposiciones generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades. Régimen específico de las universidades públicas. Organización de las enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario.

2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II): El estudiantado en el sistema universitario. Personal docente e investigador de las universidades públicas. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

VAMOS A UNIR ESTOS DOS TEMAS EN UNO AL TRATARSE DE LA MISMA LEY, ASÍ ESTUDIAREMOS EN EL MISMO ORDEN LEGISLATIVO.

---

*Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.*

---

La Universidad es una institución fundamental en la sociedad del conocimiento en la que vivimos. De la Universidad, y del sistema educativo en su conjunto, depende la educación avanzada de las personas, y lo que ello conlleva con relación a la igualdad de oportunidades para todas y el desarrollo económico, científico y tecnológico de nuestra sociedad en momentos de emergencia climática. Además, la comunidad universitaria ha constituido a través de la historia un espacio de libertad intelectual, de espíritu crítico, de tolerancia, de diálogo, de debate, de afirmación de valores éticos y humanistas, de aprendizaje del respeto al medio ambiente y de preservación y creación cultural, abierto a la diversidad de expresiones del espíritu humano.

La Universidad ha sido, es y debe ser fuente de conocimiento, de bienestar material, de justicia social, de inclusión, de oportunidades y de libertad cultural para todas las edades.

Como institución secular que es, ha demostrado su capacidad para combinar el mantenimiento de sus valores esenciales con la adecuación a los cambios que iban sucediéndose. Llega ahora el momento en que ha de volver a demostrar su fuerza adaptándose y acompañando las transformaciones y retos sociales, culturales, tecnológicos, medioambientales, científicos e institucionales que caracterizan el cambio de época que atravesamos.

A partir de la restauración de la democracia, la sociedad ha experimentado una transformación multidimensional a escala global. Se ha profundizado la revolución científica y tecnológica, particularmente en el ámbito de la información y la comunicación. La sociedad se ha beneficiado de una digitalización creciente. La globalización ha acrecentado la interdependencia de los países y las regiones a todos los niveles. El feminismo ha modificado las relaciones humanas en términos de equidad de género, cambiando profundamente la educación de las personas y contribuyendo a la feminización mayoritaria del estudiantado de la Universidad. La transición ecológica, la emergencia climática y el reto demográfico han cobrado un protagonismo extraordinario. La movilidad internacional de personas y talento está ocasionando una interrelación cultural que revaloriza la diversidad y abre nuevas perspectivas a la creatividad. Han surgido nuevos modelos pedagógicos que incorporan metodologías digitales en la actividad docente, recualifican la educación a distancia y obligan a potenciar el valor

3. Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid: Estructura de la Universidad. Órganos de representación, gobierno y administración general. Defensor Universitario. Actividades de la Universidad. Servicios universitarios. Régimen económico y financiero de la Universidad. Reforma de los Estatutos.

**ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

Título Preliminar. Disposiciones generales.

**Título I. Estructura de la Universidad.**

Capítulo I. Departamentos.

Capítulo II. Facultades y Escuela Politécnica Superior.

Capítulo III. Institutos Universitarios de Investigación.

Capítulo IV. Otros centros.

**Título II. Representación, gobierno y administración de la Universidad.**

Capítulo I. Disposición general.

Capítulo II.- Órganos de representación, gobierno y administración generales.

Sección 1ª. Órganos colegiados.

Subsección 1ª. Claustro Universitario.

Subsección 2ª. Consejo de Gobierno.

Subsección 3ª. Consejo de Dirección.

Subsección 4ª. Junta Consultiva.

Sección 2ª. Órganos unipersonales.

Subsección 1ª. Rector.

Subsección 2ª. Vicerrectores.

Subsección 3ª. Secretario General.

Subsección 4ª. Gerente.

Capítulo III. Órganos de administración de los Departamentos.

Sección 1ª. Consejo de Departamento.

Sección 2ª. Órganos unipersonales.

Capítulo IV. Órganos de administración de las Facultades y la Escuela Politécnica Superior.

Sección 1ª. Junta de Facultad o Escuela.

Sección 2ª. Órganos unipersonales.

Capítulo V. Órganos de administración de los Institutos Universitarios de Investigación.

#### 4. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado. Las enseñanzas propias de las universidades.

##### **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.**

El sistema universitario español, hace ya más de una década, emprendió una reforma de su oferta formativa, y de la organización de la misma, al adoptar los principios que constituían la esencia del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Así, la adaptación de una estructura cíclica configurada por el Grado, el Máster y el Doctorado, que consecutivamente iba incorporando una formación más especializada en términos de empleabilidad o de investigación, se ha completado en todas las universidades que conforman el sistema universitario español.

De igual modo, los principios en los que se fundamenta el EEES implicaban construir el andamiaje de una formación universitaria focalizada en el estudiantado y en sus competencias, entendidas estas como el conjunto de conocimientos, capacidades y habilidades académicamente relevantes, que le confiere el título universitario alcanzado. Estas competencias permiten al estudiantado su inserción en el mundo laboral y, lógicamente, formar parte activa de la sociedad. De esta forma, progresivamente en gran parte de Europa, la oferta académica universitaria ha ido convergiendo en torno a esa estructura organizativa cíclica.

Junto con una nueva estructuración de los estudios y la incorporación de un enfoque formativo centrado en las competencias del estudiantado, cabe reseñar dos principios más que sustentan el gran acuerdo que es el EEES. El primero estriba en asumir la necesidad de impulsar una docencia más activa, basada en una metodología de enseñanza–aprendizaje, en la cual la clase magistral debe compartir protagonismo con otras estrategias y formas de enseñar y aprender, que buscan reforzar la capacidad de trabajo autónomo del estudiantado, y que tiene en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación uno de sus principales pilares. El segundo radica en promover y facilitar la movilidad internacional de nuestro estudiantado hacia su estancia en otras universidades en el extranjero, especialmente en otros países europeos. Para conseguir este objetivo se adoptó el modelo común de cómputo del tiempo de dedicación académica en créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, en su acrónimo en inglés).

Estos planteamientos se desarrollaron con el objetivo final de que las personas egresadas, como profesionales de los diversos campos del conocimiento, pudieran ingresar con garantías en los mercados laborales locales y globales. Al mismo tiempo, se refuerza la formación de los y las universitarias para ejercer como ciudadanos y ciudadanas libres, críticos y comprometidos en nuestras sociedades democráticas.

Estos cambios en la actividad docente de las universidades se han producido en medio de importantes transformaciones de las estructuras económicas, sociales, políticas y culturales que han afectado, de una u otra forma, a la globalidad de las sociedades, y que, entre otros, han tenido como gran vehículo la revolución tecnológica que ha traído la innovación de los sistemas de información y comunicación a través de su digitalización. Estos procesos complejos han acabado afectando directa e indirectamente al mundo educativo y, especialmente, al universitario –abriendo oportunidades, como también generando nuevas problemáticas o agudizando algunas preexistentes–. Así, una sociedad en permanente mutación demanda a la Universidad una respuesta cada vez más rápida y flexible de las necesidades de formación de profesionales acorde con esas mudanzas. Al mismo tiempo, demanda que esos y esas profesionales surgidos de las universidades sean capaces

5. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado: Disposiciones generales, requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Normativa de permanencia, dispensa de convocatoria, matrícula y Normativa de evaluación de la Universidad Carlos III de Madrid. Ley de convivencia universitaria 3/2022: Especial referencia a la regulación y normativa propia de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vamos a clasificar este tema 5 en 4 apartados:

---

*5.1.- REAL DECRETO 534/2024, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO: DISPOSICIONES GENERALES, REQUISITOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO.*

*5.2.- NORMATIVA DE PERMANENCIA, DISPENSA DE CONVOCATORIA, MATRÍCULA.*

*5.3.- NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.*

*5.4.- LEY DE CONVIVENCIA UNIVERSITARIA 3/2022: ESPECIAL REFERENCIA A LA REGULACIÓN Y NORMATIVA PROPIA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.*

---

**5.1.- REAL DECRETO 534/2024, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO: DISPOSICIONES GENERALES, REQUISITOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO**

**Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.**

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

El presente real decreto tiene por objeto establecer:

- a) Los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en función de los diversos supuestos previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Las características básicas de la prueba de acceso a la universidad para quienes estén en posesión del título de Bachiller.
- c) La normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión.

#### IV. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

1. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (I): Características y estructura. Ingresos y gastos. Créditos iniciales y su financiación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución general de ingresos.

2. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (II): Ejecución general de gastos presupuestario. Normas y procedimientos de gestión presupuestaria y económico-financiera. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.

VAMOS A UNIR ESTOS DOS TEMAS EN UNO:

El área de Presupuestos, se concibe como un área al servicio del resto de la Organización, de apoyo a la Programación de la Universidad y a la mejora de la Calidad que ha de desarrollar un sistema de presupuestación, derivado del conjunto priorizado de objetivos de gestión y un análisis que permita revisar programas de trabajo. Todo ello como instrumento planificador para alcanzar fines y objetivos. Este área tiene tres líneas claras de actuación:

La primera supone elaborar y gestionar el Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid, suministrando la información presupuestaria requerida por los órganos de gobierno y su gestión, así como por los demás miembros de la comunidad universitaria.

Como segunda línea, la gestión de las modificaciones presupuestarias necesarias para el desarrollo de la actividad de la Universidad. Y el seguimiento de su ejecución de acuerdo a las previsiones aprobadas tanto de la parte de los gastos como de los ingresos. Todas las solicitudes de modificaciones presupuestarias se gestionarán a través de Dirección Económico Financiera - Presupuestos. A tal efecto, el responsable del Centro solicitante deberá presentar propuesta escrita explicando la necesidad de la modificación, los objetivos y/o actividades que se vean afectadas y su efecto sobre la actividad de la Universidad.

OBJETIVOS PROGRAMA

#### **VI. NORMAS BÁSICAS DE GESTIÓN: PRESUPUESTO 2024**

##### **TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO PRIMERO: NORMATIVA APLICABLE, TECHO DEL GASTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

##### **Artículo 1.- Definición del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid**

El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para el año 2024 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio del año 2024.

##### **Artículo 2.- Normativa aplicable**

La Universidad Carlos III de Madrid fue creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo. Se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023 del 22 de marzo del Sistema Universitario y por sus Estatutos de funcionamiento, aprobados

### 3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Órgano de contratación y aspectos generales sobre la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales y sus principales características. Especial referencia a la contratación en la Universidad Carlos III de Madrid.

#### LOS CONTRATOS PÚBLICOS:

- Introducción
- Ámbito subjetivo
- Ámbito objetivo
- Principios

#### **INTRODUCCIÓN**

Evolución normativa reciente de contratos públicos, y los entes sujetos:

1. Texto Refundido 2/2000, de Contratos Administraciones Públicas (sólo aludía a pautas de publicidad y concurrencia, de la Administración institucional, en sus disposiciones finales)
2. Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público: por primera vez incluyó a toda la Administración institucional, además de la Administración territorial, en su ámbito de aplicación
3. Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público (recogía toda la normativa, sin novedades relevantes)

- En congruencia con estas reformas y nomenclatura, se aprobó también: - Ley estatal 19/2013, de Transparencia y Buen gobierno, que incluye a todo el Sector público;

- Y posteriormente, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector público (deroga la Ley 30/92)

4. Ley 9/2017, de Contratos del Sector público

La existencia de unas normas específicas, en materia de contratos públicos, responde a una serie de ideas principales:

1. En primer lugar, dado el gasto público que supone la contratación pública, asegurar la existencia de unas reglas que garanticen que el Sector público, lo gasta de la mejor manera.
2. En segundo lugar, dotar a la Administración/Sector público, de unas garantías, que permitan asegurar el interés general, implícito en lo que va a recibir (servicio, obra, suministro, etc.)
3. Garantizar un mercado único en la Unión Europea
4. Actualmente, con la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la ley tiene por objetivo intervenir en la economía, desde un punto de vista social y medioambiental.

El art 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deja clara la clave de la legislación de contratos del sector público. No se trata de regular contratos en que intervengan administraciones públicas, ni de regular contratos en que intervengan sujetos dotados de poder exorbitante, se trata de garantizar el principio de libre competencia: